

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

2 3 AGO 2018

R E C D B 1 D 20 9

Hora 10:20 9

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL **LEGISLATIVO** N° 276, DE LAS **UNIDADES** DECRETO EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011. A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

## PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha dado la siguiente Ley

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE)

Artículo ÚNICO. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la regularización y actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de los montos de los incentivos laborales que el personal administrativo del sector salud, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de las unidades ejecutoras del gobierno nacional y los gobiernos regionales, viene percibiendo desde el año fiscal 2011, a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Meller OURTORELL

> SEGUNDO TAPIA BERNAL Congresista de la República

181081/ATD

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

a Pereyra

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 28 de A@0570 del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición Nº 크로되. para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Paesuruesto y Cuenta General De
LA REPUBLICA; TRABAJOY
SEGURIDAD SOCIAL.

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO Oficial Mayor (e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL **LEGISLATIVO** N° 276. LAS DE UNIDADES **DECRETO** EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

#### I. EXPOSICION DE MOTIVOS

## **ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP,¹ se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo".

Asimismo, a través del Decreto de Urgencia N° 003-2011, de fecha 20 de enero de 2011, se facultó a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011 a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándolos a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411², y dentro los montos totales transferidos al Fondo de Asistencia y Estímulo de los referidos pliegos al 31 de diciembre de 2009, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 2010.

Asimismo, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispuso la creación de una escala base para el otorgamiento de incentivos laborales a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

Adicionalmente a ello, mediante Ley N° 29874 se implementaron las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se efectúa a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)³, norma con la cual se buscó establecer un orden en los incentivos percibidos por todos los servidores comprendidos en el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de manera tal que exista una Escala Base o mínimo de incentivos laborales para cada grupo ocupacional del referido régimen laboral⁴. Es así que, en aplicación de la indicada norma (Ley N° 29874), se emitió el Decreto Supremo N° 104-2012- EF, a través del cual se aprobó la Escala Base y las Disposiciones Complementarias correspondientes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto Supremo cuya vigencia fue ratificada a través del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 Publicado el 22 de julio de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Promulgada el 03 de junio de 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver INFORME TÉCNICO N° 712-2016-SERVIR/GPGSC.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL **LEGISLATIVO** N° 276, DE LAS UNIDADES DECRETO EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011. A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

Posteriormente, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la referida Ley N° 29874, y dispuso la derogación de dicha norma a partir del 31 de diciembre de 2014.

Por otro lado, resulta oportuno indicar, que los sueldos de los servidores públicos de los grupos ocupacionales. Profesionales, técnicos y auxiliares es menor a la Remuneración Mínima Vital (S/. 930.00), además que las remuneraciones de los trabajadores que están bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 están congelados por más de dos décadas situación que constituye una fuente de conflicto permanente que es necesario evitar<sup>5</sup>.

Asimismo, existe una inequidad e informalidad de los ingresos del personal administrativo del gobierno nacional y de los gobiernos regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en absoluto se puede comparar con los ingresos de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, u otros regímenes laborales como los profesionales de la salud, los miembros de las fuerzas armadas y policiales, entre otros<sup>6</sup>.

La magnitud de esta informalidad puede ser determinada por el hecho que el ingreso del Incentivo Laboral es el más significativo de dichos trabajadores y los ayuda a subsistir y procurar mejores condiciones de vida, ingreso que al cesar o jubilarse del servicio público no tendrán.

Es importante precisar que los ingresos que percibe un trabajador del CAFAE no tienen carácter remunerativo y por tanto no es pensionable, compensatorio ni imponible.

#### **DEFINICIÓN DEL PROBLEMA:**

Los Incentivos Laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio<sup>7</sup>.

En tanto que, como se adelantó en líneas arriba, mediante Decreto de Urgencia

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto Legislativo N° 276.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 728.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Incisos b.1 y b.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL **LEGISLATIVO** N° 276. DE LAS UNIDADES DECRETO EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES. VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

N° 03-2011, se autorizó a las unidades ejecutoras aprobar en vía de regularización, hasta el 28 de febrero de 2011, mediante acto resolutivo, las escalas de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, tomando como base los montos transferidos al CAFAE al 31 de diciembre de 2009, más los incrementos de transferencias efectuadas en el marco de las disposiciones legales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010<sup>8</sup>.

Sin embargo, existen vacíos normativos en el caso del indicado Decreto de Urgencia N° 03-2011 y de la Ley N° 29874, que autorizó por última vez la regularización definitiva del "Incentivo Laboral" percibido hasta antes del 01 de marzo de 2011, dado que en ninguna de estas normas se autorizó la actualización de tales montos en el AIRHSP.

Adicionalmente a ello, resulta oportuno indicar que mediante la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base de tales incentivos<sup>9</sup>.

Sin embargo, en la actualidad, los montos que el personal administrativo del sector salud, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, viene percibiendo desde el año fiscal 2011 por concepto del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE, no se encuentran actualizados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, pese a estar debidamente presupuestados; esto debido a que el ultimo ingreso autorizado de datos fue el 25 de abril de 2009, en base a la Única Disposición Final de la Directiva N° 01-2009-EF/76.01<sup>10</sup>.

BASE LEGAL QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN EN EL AIRSHP DEL MONTO DEL INCENTIVO LABORAL ÚNICO QUE SE OTORGA A TRAVÉS DEL CAFAE

Mediante la Resolución Directoral N° 016-2009-EF/76.01 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2009 se aprobó la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> D.U. N° 003-2011.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Directiva N° 001-2009-EF/76.01.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL N° 276. LAS UNIDADES **LEGISLATIVO** DE **DECRETO** EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público"<sup>11</sup>.

La referida Directiva en su artículo 4, numeral 4.1) dispone que la información que las Unidades Ejecutoras registren en el Aplicativo Informático es la fuente se toma en cuenta en las fases del Proceso Presupuestario, número de plazas, políticas salariales; etc.<sup>12</sup>.

Asimismo, el cuarto párrafo del literal e) del artículo 14 de la Directiva en mención establece que los conceptos de ingresos brutos que se deben ingresar al aplicativo informático pueden ser: remuneraciones, pensiones, honorarios, propinas, bonos, bonificaciones, asignaciones, AETAs, CAFAE, productividad, asistencia alimentaria, movilidad guardias hospitalarias, combustible, chofer, mayordomía, dietas, salario y cualquier otro ingreso que perciba de manera regular y permanente en el tiempo, bajo cualquier forma o modalidad, en la entidad que presta servicios<sup>13</sup>.

Por último, la Única Disposición Final de la mencionada Directiva N° 001-2009-EF/76.01 establece que los registros del Aplicativo Informático serán actualizados, por única vez, hasta el 25 de abril de 2009<sup>14</sup>.

Como se puede observar los montos ingresados al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público no se han actualizado desde el 25 de abril de 2009, pese a que en la práctica se han visto incrementados con posterioridad a esa fecha. Motivos por los cuales, se plantea la presente iniciativa legislativa cuyo propósito es que se sinceren y actualicen en el AIRSHP los montos del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, al personal administrativo del sector salud perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de las unidades ejecutoras del gobierno nacional y los gobiernos regionales.

# II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El costo de implementación de la norma propuesta no irroga ningún gasto adicional al Estado debido a que los montos del Incentivo Laboral que se han

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> R.D. N° 016-2009-EF/76.01

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Directiva N° 001-2009-EF/76.01

<sup>13</sup> Directiva N° 001-2009-EF/76.01

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Directiva N° 001-2009-EF/76.01



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP), DE LOS MONTOS DEL INCENTIVO LABORAL QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR SALUD, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES, VIENE PRECIBIENDO DESDE EL AÑO FISCAL 2011. A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE).

venido pagando hasta el 31 de diciembre de 2017, cuentan con su respectivo presupuesto en cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Es necesario precisar que los montos del Incentivo Laboral que se otorga a través de los CAFAE, cuya actualización en el AIRSHP, se pretende alcanzar con la presente iniciativa legislativa, se vienen percibiendo desde el año 2011, razón por la cual, lo único que se pretende es que tales montos sean recogidos en el AIRHSP.

Los beneficios de la presente iniciativa legislativa se verán reflejados en una mejora en la calidad de los servicios que brindan los trabajadores administrativos que laboran en las diferentes unidades ejecutoras del sector salud, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como en una del clima organizacional y laboral, y consecuentemente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

# III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La iniciativa legislativa propuesta no modifica ni se contrapone con la normativa vigente, sino que tiene como efecto el registro en el AIRHSP de los montos que por concepto del **Incentivo Laboral** que se otorga a través de los CAFAE viene percibiendo el personal administrativo del sector salud, de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276

Lima, julio del 2018.